

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez el presente asunto informándole que una vez revisado el mismo, no existen remanentes o solicitudes de embargo pendientes por resolver. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 17 de marzo de 2022.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT. 860.035.827
DEMANDADO: DAVID ANDRÉS ANGARITA PARRA C.C. 18.400.670
RADICACIÓN: 760014003007202200142-00

Santiago de Cali, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial allegado por parte de la apoderada de la parte demandante, manifestando que el demandado realizó el pago total de la obligación, se dará por terminado el presente proceso Ejecutivo De Mínima Cuantía, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente asunto Ejecutivo De Mínima Cuantía instaurado por **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, contra **DAVID ANDRÉS ANGARITA PARRA**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre la quinta parte que exceda el salario mínimo legal vigente, que devenga el demandado **DAVID ANDRÉS ANGARITA PARRA** identificado con C.C. 18.400.670, como empleado de **ISECONSTRU S.A.S.**

TERCERO: HECHO lo anterior, archívese lo actuado previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: Sin costas.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 18 DE MARZO DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37e8e79ef8c64c05c6daba7da959ca68616f4b0f6837041ea0dd239c3d984b07**

Documento generado en 17/03/2022 03:28:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>